



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE**  
**MÉXICO, II LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe **ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ**, diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX de la Ley Orgánica; 5 fracción I, 99 fracción II, 101 y 118 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL LIC. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, ALCALDE EN LA DEMARCACIÓN “LA MAGDALENA CONTRERAS”, A EFECTUAR ACCIONES COORDINADAS CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS CENTROS DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR EN VÍA PÚBLICA, UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL “LA MAGDALENA CONTRERAS”, PARA EVITAR QUE EN LOS MISMOS, SE EFECTÚE LA VENTA, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES**, lo anterior conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

La Ciudad de México es una entidad federativa autónoma con una rica historia y cultura que, además, es reconocida por ser el centro político, económico, cultural y administrativo de nuestro país. Alberga a empresas, organizaciones, museos, galerías de arte, teatros, entre otros; lo que la ha convertido en un importante centro de influencia y un destino turístico popular para visitantes nacionales y extranjeros, quienes acuden



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ



diariamente para conocer su bagaje cultural; dentro del cual se pueden considerar a los mercados públicos y tianguis.

La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, señala que en esta entidad federativa existen 329 mercados públicos<sup>1</sup> distribuidos en las dieciséis Alcaldías. Asimismo, operan 1,418 tianguis; convirtiéndose en una fuente generadora de empleos importante, pues en estos espacios hay amplias ventajas competitivas en los productos ofertados, en comparación con las empresas y cadenas transnacionales. Así los mercados públicos y los tianguis además de ofrecer productos a precios accesibles y son una excelente manera de experimentar la cultura y la vida cotidiana de la Ciudad de México.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Así los tianguis son importantes, porque promueven la economía local y proporcionan una fuente de empleo para muchas personas; sin embargo, también presentan diversos desafíos que han venido incrementándose en los últimos años y que han dado origen a problemas específicos que son necesarios erradicar.

Es del dominio público que en estos centros de comercio y abasto popular en vía pública, en los últimos años ha proliferado la venta de bebidas alcohólicas, principalmente cerveza, surgiendo así las denominadas "chelerías" y recientemente las "licuachelas", que no cuentan con los permisos necesarios, toda vez que es una actividad que se encuentra prohibida por el marco normativo que rige a la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura Cívica y el Reglamento de Mercados, ambos del Distrito Federal.

<sup>1</sup>[https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MERCADOS/2020/Listado%20Mercados\\_Publicos%20PAG%20SEDECO.pdf](https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MERCADOS/2020/Listado%20Mercados_Publicos%20PAG%20SEDECO.pdf)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ

---



En estos lugares, incluso se expenden licores, situación que eleva el riesgo de los consumidores, al no existir control alguno sobre la autenticidad de las bebidas, poniendo en riesgo la salud de las personas, corriendo incluso el riesgo de muerte, como ya se ha visto anteriormente.

La Alcaldía "La Magdalena Contreras", cuenta con varios tianguis, especialmente en las colonias más pobladas como son: San Jerónimo, La Malinche y las Cruces, que se instalan los días sábados y domingos en las avenidas y plazas principales de las propias colonias y, en los cuales se ofertan cantidad de productos, incluyendo frutas y verduras frescas, ropa y zapatos, juguetes y artículos para el hogar.

La venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, es un componente que desafortunadamente ha ido *in crescendo*. Los vendedores de alcohol en los tianguis no cumplen con las normas que los vendedores de alcohol en establecimientos autorizados, provocando como ya se había comentado que la calidad y la seguridad de los productos, puedan no ser adecuadas e incluso nocivas para la salud de los consumidores.

Además, la venta de alcohol en los tianguis contribuye a un incremento de la violencia y los delitos en las áreas circundantes, ya que, en un buen porcentaje de los consumidores, están propensos a comportamientos agresivos y/o peligrosos. Aunado a lo anterior, en estos lugares no existe control alguno sobre la edad de los consumidores; razón por la cual es común ver a personas menores de edad consumiendo en estos establecimientos.

Contrario a lo que establece la Ley de Cultura Cívica y el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, en los tianguis de la Alcaldía "La Magdalena Contreras", ha sido instalados expendios de cerveza, los cuales cuentan con cartas de bebidas y botanas



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ



y música, concluyendo la atención al público horas después de que los tianguis ya han sido retirados, ofertando la cerveza por unidad o en presentaciones de hasta cinco litros.

Así, tanto tianguistas como consumidores, transgreden abiertamente lo establecido en el marco jurídico de la Ciudad de México, sin que ninguna autoridad haga algo para terminar con esta situación, pues representa un gran éxito comercial que genera ganancias a costa del cumplimiento de la Ley.

Por lo anterior, se formulan los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al derecho a la salud, así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 9 Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho que tiene toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental.

**Tercero.-** Que el artículo 63 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México señala:

*“Artículo 63.- Cuando se detecte la expedición o venta de bebidas alcohólicas en contravención de lo dispuesto por esta ley, la Autoridad procederá a levantar un inventario y asegurar de manera inmediata las bebidas de que se trate.*

*El aseguramiento de bebidas se llevará a cabo con el traslado de las mismas al sitio de almacenaje destinado por la Autoridad, previo inventario del aseguramiento, del cual se entregará copia de manera inmediata al titular del establecimiento o evento de que se trate”.*



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ



**Cuarto.-** Que la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, establece en el artículo 25 numeral 5 que:

*“Art. 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:*

*1). a 4). ...*

*5) Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;”*

**Quinto.-** Que el artículo 9 del Reglamento de Mercados del Distrito Federal, señala que:

*“Artículo 9.- Se prohíbe el comercio de alcohol y bebidas alcohólicas en puestos permanentes o temporales, que funcionen en el interior o en el exterior de los mercados públicos. Quedan incluidos dentro de esta prohibición, los vendedores ambulantes A, que utilicen por sistema vehículos en el ejercicio de sus actividades comerciales”.*

**Sexto.-** Que en los últimos años ha proliferado la instalación de puestos ambulantes en los centros de comercio y abasto popular en vía pública, dedicados a la venta, y/o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, trayendo consigo graves problemas tanto de seguridad, como de riesgo a la salud de las personas consumidoras, que en muchos de los casos, son menores de edad.

**Séptimo.-** Que el artículo 337 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que la gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ



**Octavo.-** Que corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como a la persona titular de la Alcaldía “La Magdalena Contreras”, efectuar de manera periódica inspecciones a efecto de evitar la venta de bebidas alcohólicas en los tianguis y en la vía pública de dicha Alcaldía.

Por lo antes expuesto y fundado someto a consideración el presente:

### PUNTO DE ACUERDO:

**ÚNICO.-** PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL LIC. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, ALCALDE EN LA DEMARCACIÓN “LA MAGDALENA CONTRERAS”, A EFECTUAR ACCIONES COORDINADAS CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS CENTROS DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR EN VÍA PÚBLICA, UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL “LA MAGDALENA CONTRERAS”, PARA EVITAR QUE EN LOS MISMOS, SE EFECTÚE LA VENTA, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES.

*Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de abril de 2023.*

**A T E N T A M E N T E**

*Dip. Alicia Medina Hernández*

**DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO “MORENA”**